229

SIMON DUBOIS
ESCRIBANO

ESTATUTO SOCIAL " FUNDACIÓN ANPUY "

$ 0.25

Titulo I : Denominación, domicilio, finalidad y duración

ARTICULO PRIMERO:

FOLIO 2

------- Queda constituida por 99 años una entidad de bien público sin propósito de lucro, denominada ANPUY (voz quechua que significa ayudarse recíprocamente entre dos o mas personas) cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Salta Capital, y con facultad de tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la Republica Argentina.

ARTICULO SEGUNDO:

------- La FUNDACIÓN tendrá por objeto realizar toda clase de actividades encaminadas a la prevención de Uso Indebido de Drogas en sus tres niveles 1 ria., 2ria y 3ria, entendiéndose el termino drogas en un sentido amplio, que no excluye el alcohol, tabaco u otras. A tal fin, la FUNDACIÓN podrá realizar las siguientes actividades: a) crear, mantener y contribuir al mantenimiento de centros de estudio, capacitación en general, capacitación docente y difusión; b) promover la organización y organizar cursos, y grupos o entidades comunitarias de distinta naturaleza tendientes al logro del objetivo propuesto, como así mismo sobre temas relativos a materia Ecología Ambiental, Recreativa, Educativa, Sanitaria, de Salud, de Ocupación del tiempo con el objetivo predeterminado; c) editar libros, folletos, material audiovisual y cualquier otro tipo de publicaciones; d) instituir becas para capacitación, estudios y perfeccionamiento en el país y en el extrajero; e) realizar y contribuir a la realización de investigaciones, encuestas, relevamientos, censos, etc.: f) organizar, mantener y contribuir al mantenimiento de centros bibliográficos y de información; g) promover intercambios de todo tipo con entidades afines, nacionales y extranjeras; h) realizar comunicaciones

Promociónales o publicitarias en los medios de difusión de todo tipo tendientes a informar a educar a la población; i) asociarse con otras personas o entidades nacionales y/o extranjeras para el logro del objeto enunciado j) apoyar el funcionamiento y mantenimiento del P.U.I.D.A. (Programas de Prevención del Uso Indebido de Drogas y Alcohol). Se aclara que la enunciación precedente no es taxativa o limitativa.----------

Titulo II: Capacidad y Patrimonio Social

ARTICULO TERCERO:

-------- Para el cumplimiento de su objeto, la FUNDACIÓN tiene plena capacidad jurídica de derecho para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones qué se relacionen directa o indirectamente con aquel, como ser aceptar donaciones, subsidios y legados; comprar, vender, transferir y realizar toda clase de títulos, acciones y bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de contratos, acuerdos y convenios, como así también llevar acabo cualquier operación con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional,. de la Provincia de salta, de Prestamo y Asistencia Social de la Provincia de Salta, y demás Bancos Oficiales, mixtos o privados y otras instituciones de crédito de carácter oficial, mixto o particular, nacionales o extranjeras, existentes o a crearse; llevar a cabo contratos públicos y privados con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas o antárticas o con cualquier otra autoridad publica del país o del extranjero, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre y anticresis, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendados con o sin desplazamiento, sean estos de índole comercial, agraria o industrial. Podrá llevar a cabo todos los demás actos jurídicos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que sean a esta FUNDACIÓN y los civiles y comerciales que fuesen necesarios para su desenvolvimiento. la precedente enumeración es ejemplificativa y no limitativa.----------

SIMON DUBOIS ESCRIBANO SALTA

DR. FELIX OMAR TULIO ASESOR INSPECCION GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS

$ 0,25.-

FOLIO 3

ARTICULO CUARTO:

-------- El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN estará integrado por la suma de $ 5.000.- (PESOS CINCO MIL). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los recursos provenientes de a) subvenciones, legados o donaciones que solo serán aceptados por el Consejo de Administración en tanto las condiciones impuestas se conforman al objeto e interés de la FUNDACIÓN; b) rentas e intereses de los bienes que se adquieran por cualquier titulo; c) aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la institución; d) toda otra fuente licitada, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa.----------

S. ENRIQUE DUBOIS ESCRIBANO SALTA

Titulo III: De la Dirección y Administración

ARTICULO QUINTO:

-------- La Fundación será dirigida y administrada por el Consejo de Administración compuesto por el número de miembros que se determine en la ocasión de cada renovación de autoridades, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por 2 años. Los miembros del consejo podrán ser reelegidos indefinidamente. Los fundadores podrán integrar el Consejo de Administración y designaran a los primeros consejeros en el acta de constitución. El Consejo de Administración designará a los reemplazantes de los miembros titulares, ya sea a la terminación o en caso de renuncia o impedimento de algunos de estos últimos. Los designados, para reemplazar a los miembros que no hubieran terminado al mandato cesarán en sus funciones al completarse el período de los sustituidos. El Consejo de administración designara un Presidente. Un Vicepresidente, en Secretario y un Tesorero. Estos dos últimos cargos podrán ser desempeñados por un mismo miembro del Consejo de Administración.----------

ARTICULO SEXTO:

El Consejo de Administración podrá delegar facultades ejecutivas en una o más

Personas, que sean, éstas o no miembros del cuerpo. Dichas personas delegadas tendrán a su cargo la aplicación de las resoluciones del órgano directivo en las formulas que este disponga, de acuerdo a lo incisos a) I) del Art. 8. ----------

ARTICULO SÉPTIMO:

-------- El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos una ves por mes y en sesión extraordinaria cuando lo convenga su Presidente o a pedido de cualquiera de sus miembros; en el segundo caso, la reunión deberá tener lugar dentro de los diez días corridos de ejecutada la solicitud. Las citaciones se cursarán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación remitidos a los domicilios registrados en la FUNDACIÓN por los consejeros. El Consejo de Administración actuará en carácter de cuerpo colegiado y sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las mayorías previstas no se requerirán para la designación nuevos integrantes de Consejo Administrativo, cuando su concurrencia se hubiere tornado imposible. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. Los consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo y ninguno podrá percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.----------

ARTICULO OCTAVO:

-------- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Dictar los reglamento internos y las normas de administración de los bienes y recursos de la FUNDACIÓN necesarios para el cumplimiento de sus finalidades. Los que deberán ser aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas. Sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia: b) designar y remover personal. Asignarle las funciones que crean convenientes y fijar su retribución; c) sancionar el puesto de recursos y gastos; d) aceptar donaciones, legados, subvenciones y subsidios; e) abrir cuentas bancarias efectuar

toda clase de operaciones, actos y contratos con autoridades nacionales, provinciales y municipales, entidades bancarias, sociedades, empresas y cualquier persona de existencia ideal o física para el cumplimiento del objetivo de la FUNDACIÓN; f) solicitar préstamos con o sin garantías reales, especialmente hipotecarias; g) otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; h) designar miembros honorarios de la FUNDACIÓN y aceptar miembros benefactores; i) Fijar las cuotas periódicas qué regirán para ser admitidos como miembros de la FUNDACIÓN; j) redactar la memoria y confeccionar el inventario , balance general y cuenta de gastos y recursos correspondiente a cada ejercicio, los cuales, luego de aprobados en la forma y plazos que establezcan las normas en vigencia, se presentarán en la Inspección General de Personas Jurídicas; k) realizar todos los actos previstos en los Arts. 1881 (excepto los inc. 5 y 6), 731 y 2262 del Código Civil; l) formar comisiones auxiliares y cualesquiera organismo que requiera el cumplimiento del objeto de la FUNDACIÓN y asignarle las funciones y remuneraciones respectivas, aprobar su organización y dictar la reglamentación que fija su desenvolvimiento; m) recurrir al asesoramiento de personas o entidades especializadas para el mejor cumplimiento del objeto de la FUNDACIÓN; n) modificar éste Estatuto con el cumplimiento de las exigencias legales pertinentes; ñ) llevar a cabo cualquier acto necesario para el cumplimiento del objeto de la FUNDACIÓN pues la enumeración precedente en enunciativa y no limitativa.----------

ARTICULO NOVENO.

-------- El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia por enfermedad, el vicepresidente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) convocar a las sesiones del Consejo de Administración y presidirlas; b) votar con doble voto en las sesiones del Consejo de Administración en caso de empate; c) firmar con el secretario las actas del Consejo de Administración, la correspondencia y todo otro documento de la FUNDACIÓN

d) autorizar los gastos de acuerdo con lo resuelto por Consejo de Administración, y no permitir que los fondos sean invertidos en objetos ajenos prescripto en este estatuto; c) dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender levantar las sesiones cuando se alteren el orden y el respeto debido; f) velar por la marcha y administración de la FUNDACIÓN, observar y hacer observar el estricto reglamento y resoluciones del Consejo de Administración; g) suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y tomar resoluciones urgentes por su obligación, en una u otra situación, a dar cuenta de tales medidas al Consejo de Administración en la primera reunión qué este celebre.----------

ARTICULO DÉCIMO:

-------- El secretario, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad el prosecretario o la persona que reemplace tiene los siguientes deberes y atribuciones, asistir a las sesiones del Consejo de Administración y redactar las actas respectivas que asentará en el libro correspondiente; b) firmar con el presidente la correspondencia y todo otro documento que emane de la FUNDACIÓN; c) formular las convocatorias qué fuero resueltas conforme al articulo séptimo; d) llevar de acuerdo con el tesorero conservados ordenadamente, los archivos de comprobantes y documentación de la FUNDACIÓN.--------

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:

-------- El tesorero, pro tesorero o persona que lo reemplace, tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración: b) llevar los libros de contabilidad; c) presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se requieran y preparar anualmente el inventario, balance general, prosupuestos de gastos y recursos, que debe aprobar el Consejo de Administración firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería; e) conservar el secretario, debidamente

229

SIMÓN DUBOIS
ESCRIBANO
SALTA

$ 0,25.-

Archivados, los comprobantes y documentos de la FUNDACIÓN.----------

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

-------- La representación legal que corresponde al Consejo de Administración será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la FUNDACIÓN, pero ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción dicha representación legal podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absorber posiciones por cualquier miembro del Consejo de la Administración.----------

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:

-------- Dentro de los 120 días de cerrado cada ejercicio el Consejo de Administración deberá confeccionar y aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos respectivos.----------

ARTICULO DÉCIMO CUARTO:

-------- La FUNDACIÓN cerrara sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año .----------

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.

-------- El consejo de Administración reglamentará la aceptación de miembros benefactores o adherentes y honorarios, bajo las siguientes condiciones generales: a) serán miembros benefactores o miembros adherentes las personas o entidades que aceptadas en tal carácter por el Consejo de Administración , contribuyan con una cuota periódica fijada de acuerdo a lo establecido en el Art. 8, inciso i) ; b) serán miembros honorarios las personas o entidades designadas en tal carácter por haber efectuado donaciones de importancia de la FUNDACIÓN o haberle prestado de tal naturaleza que merezcan esa distinción.----------

---

ARTICULO DÉCIMO SEXTO:

-------- En la reunión a que se hace referencia precedentemente se procederá a fijar términos de duración del mandato de cada miembro, a los efectos de la posterior reelección establecida en el Art. 5to. Del mismo modo, en toda ocasión en qué se resuelva un aumento del número de miembros se fijará el termino de duración de cada mandato cumplir por el o los nuevos miembros.----------

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO :

-------- Estos estatutos no podrán reformarse, sin voto favorable de los dos tercios de miembros de Consejo de Administración, sin una reunión convocada al efecto constituida con la asistencia como mínimo de la mitad mas uno de sus integrantes.----------

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:

-------- La FUNDACIÓN solo se disolverá cuando lo resolviere el Consejo de Administración o por cualquier otro motivo que hiciere imposible el cumplimiento de su objetivo y dicho cuerpo así lo declare. En tal caso la liquidación de sus bienes deberá ser practicada por el Consejo de Administración. Una vez cancelado el pasivo el saldo o remanente del patrimonio será entregado libre de todo cargo a una entidad civil, de bie. común, sin fines de lucro, con personería jurídica que se encuentra exenta en los impuestos municipales y provinciales; asimismo, que se encuentre exenta en el impuesto a las ganancias o el que lo sustituya en el futuro estando reconocida como tal por AFIP – DGI.-

CERTIFICACION EN ACTUACION ESPECIAL Nº A005530-84

Certifico que la copia que antecede es fiel a su original que tuve a la vista. Consta de 06 Fojas. Salta 08/09/21

ESCRIBANO SALTA

PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

A 0055309

FOLIO 6

En la ciudad y Provincia de Salta, República Argentina, a los diecinueve dias del mes de julio del año dos mil siete, en carácter de Escribano Público Nacional Titular del Registro Notarial Nº 82, CARLOS ENRIQUE DUBOIS.----------

CERTIFICO: PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento que ligo con esta foja correspondiente al Estatuto Social " FUNDACION ANPUY", las que han sido puestas en mi presencia por la persona cuyo nombre y documento de identidad se mencionan a continuación: IRMA NOEMI BANEGAS DE LAMBOIS, D.N.I.Nº 6.405.763, ALEJANDRO PABLO LAMBOIS, LE.Nº 7.603.863 y JUAN MANUEL MARIA LAVALLEN, D.N.I.Nº 23.235.021.----------

SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, de la "FUNDACION ANPUY" acreditando la personería y habilidad para éste acto con la Aprobación de la mencionada Fundación mediante Resolución Nº 197 del 13 de Julio del 2.004 del Ministerio de Gobierno y Justicia-Secretaria de Estado de Gobierno, y con Acta Nº 30 de fecha 12 de julio del 2.007 de Reforma Estatutaria, instrumentos éstos que tengo a la vista para éste acto, doy fé.-------

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente por medio de Actas 1436, 1438 y 1440, Folios 240 y 240vta. del Libro de Registro de Firmas Nº 16. DOY FE.

CARLOS ENRIQUE DUBOIS
REG. 82 ESCRIBANO SALTA

Certifico que la copia que antecede es fiel a su original que tuve a la vista. Consta de ____ Fojas.
Salta 01/10/07

SIMÓN DUBOIS
ESCRIBANO
SALTA